**RESOLUCIÓN DE ENTREGA**

**SOLICITUD DE INFORMACIÓN NÚMERO 088-7/2017**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las catorce horas y treinta y nueve minutos del día nueve de agosto del año dos mil diecisiete, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **088-7/2017**: **“1. Número de denuncias recibidas de los consumidores por cobro extra del 5% a servicios y productos de telefonía; 2. Aclarar si existe un proceso abierto para evaluar la legalidad del cobro del 5% aplicado por las telefónicas que operan en el país, desde la aprobación de la Contribución especial; 3. Detallar la multa o sanción que se aplicaría a empresas telefónicas, en caso se determine que incurren en ilegalidad orientar el impuesto del 5% a sus usuarios; 4. Si hay proceso, detallar cuál es el estatus de este, 5. Número de denuncias recibidas por cobro aplicado en centros comerciales en concepto de pago por estacionamiento (parqueo); 6. Aclarar si existe proceso para evaluar legalidad de cobro por parqueo en centros comerciales; 7. Detallar la multa o sanción que se aplicaría a los centros comerciales, en caso se determine que incurren en ilegalidad al cobrar el parqueo a sus clientes.” “Conforme a la información relacionada a las denuncias recibidas por el cobro extra del 5% a los servicios de telefonía, aclaro: 1- Las denuncias recibidas desde la aprobación del la Contribución Especial en octubre 2015 hasta marzo 2017. Conforme a la información relacionada a las denuncias recibidas por el cobro en parqueos de Centros Comerciales del país, aclaro: 1- Las denuncias recibidas desde enero 2015 hasta marzo 2017.”,** se analizó el fondo de lo solicitado y se realizaron las gestiones correspondientes con las unidades administrativas competentes, según lo dispuesto en los Artículos 50 letra “d” y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública–LAIP. Asimismo, habiendo verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la LAIP y con base a los Artículos 50 letras “h” e “i”, 61, 62, 65, 72 y 102 del mismo cuerpo legal, se resuelve:

1. Proporcionar en archivo adjunto, las respuestas a los requerimientos interpuestos, conforme a lo comunicado por la Unidad de Análisis en Consumo y Mercados, y el Tribunal Sancionador de la Defensoría del Consumidor.
2. Notificar a la solicitante la presente resolución a su correo electrónico, como medio indicado para recibir notificaciones.

Se hace constar que, la Defensoría del Consumidor respondió a la solicitud de información número **088-7/2017,** dentro del plazo legal establecido en el Artículo 71 inciso primero de la LAIP y notificado en la Constancia de Recepción y Resolución de admisibilidad, respectivamente.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia